



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA  
Pamplona, treinta de octubre de dos mil veinte

Radicado: 545183184001-2020-00100-00

Demandante: SILVANA BARAJAS VARGAS Representada por SILVIA JULIANA VARGAS RODRIGUEZ

Demandado: JHONATAN EDUARDO BARAJAS HERNANDEZ

Procede el Despacho a rechazar la demanda de la referencia por no haberse subsanado en debida forma.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda se inadmitió por las causales anotadas en providencia del 16 de octubre de 2020.

La parte actora dentro del término otorgado allegó escrito para subsanar la demanda, pero esta no cumple con todas las observaciones realizadas en el auto anotado; toda vez que el poder que se otorga no dice en favor de quien se actúa, que para el caso es la niña SILVANA BARAJAS VARGAS, quien es la demandante representada por SILVIA JULIANA VARGAS RODRIGUEZ. Tampoco se determinó quien es el extremo pasivo, circunstancia que debe determinarse claramente, tornándose así insuficiente el poder para incoar la acción,

Por lo anterior, de conformidad a lo normado en el numeral 1 y 2 del Art. 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazar la demanda y el archivo de lo actuado

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

  
**LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ**

Firmado Por:

**LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA**

Código de verificación: **814ddbfa7df20e7889a07c79afa943020f916a573ac477d13586505aeada3fa7**

Documento generado en 30/10/2020 10:54:09 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>